



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 244 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 02 de Setiembre del 2022

VISTO: El Oficio N° 000115-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 07.07.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por Danilo Gilmer Sánchez Cedano, respecto del predio ubicado en el Sector El Milagro del Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 19.09.2019, el señor Danilo Gilmer Sánchez Cedano, presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector El Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 205-2020-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 11.12.2020, el Ingeniero (e) de la División de Acondicionamiento Territorial, informa entre otros aspectos, que el predio se encuentra ubicado en el Sector El Milagro del Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad. Agrega, que el predio en estudio está dentro del Área de Reserva Urbana El Milagro A, propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Informe N° 000027-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC, de fecha 26.04.2022, el Ingeniero adscrito a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras concluye que el predio se encuentra dentro del Área de Reserva Urbana El Milagro A; existe controversia por posesión del predio solicitado en venta directa entre los señores Danilo Gilmer Sánchez Cedano y la señora Beti León Villavicencio. Agrega, que el predio es eriazó y no se ha desarrollado actividades agropecuarias actualmente ni anteriormente, constituyendo un lote para vivienda;

Que, mediante Acta de Sesión N° 004-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 30.06.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Danilo Gilmer Sánchez Cedano, respecto del predio Sector El Milagro del Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por no haber desarrollado actividades agropecuarias y constituir un lote para vivienda, por lo que no cumple con los requisitos relacionados a la explotación agropecuaria, establecida en el marco de la Ley N° 26505;

Que, el Art. 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando se trata de área que no cumple con los requisitos de explotación, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **DANILO GILMER SANCHEZ CEDANOS**, respecto del predio ubicado en el Sector El Milagro del Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE